DNCP/DNC N° 40455/ 2016

Asunción, 20 de Diciembre de 2016

Economista
RAQUEL IBARRA CAZAL
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜISTICAS
Presente

REFERENCIA: Adjudicación ID N° 319446
Descripción: "Servicio de Gestión de Evento con el Pueblo Manjui para definir la grafía de la Lengua y para la conformación del Equipo Lingüístico"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Vista la Nota EEN N° 190/2016, de fecha 31/10/16, que informa que en el marco de racionalización de gastos y austeridad administrativa del Gobierno Nacional el EEN ha resuelto prohibir la realización de gastos vinculados a las fiestas de fin de año, dirigidos a los funcionarios de la propia institución o de otras instituciones públicas o privadas, cualquiera sea el objeto de gasto y fuente de financiamiento; se solicita que cada OEE suspenda todo tipo de proceso de contratación que se hayan realizado o estén realizando o planeando para el efecto e instruye a la DNCP a la aplicación efectiva de lo resuelto por el EEN. Debido a esto, la presente contratación (pac, llamado, adjudicación, contrato, etc.) no podrá ser difundida en el SICP, y solicitamos que remitan la suspensión correspondiente.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Dahiana Britos
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/DB